



## **CUADRO RESUMEN**

### **1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez. Central Provincial de Compras de Huelva. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, como Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Huelva, estando facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud, de delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 enero de 2022 (BOJA núm.22 de 2 de febrero de 2022) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

### **2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:**

HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA

### **3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº expediente):**

286/2022

### **4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:**

#### **4.1.- Procedimiento de Adjudicación:**

ABIERTO SIMPLIFICADO

#### **4.2.- Identificación del P.C.A.P.:**

ESPECÍFICO DE SERVICIOS MEDIANTE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

#### **4.3.- Tramitación:**

ORDINARIA

#### **4.4. Indicación global de la cumplimentación por parte de las personas licitadoras del Documento parte IV relativa a todos los criterios de selección del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):**

X SI  
NO

### **5.- OBJETO DEL CONTRATO:**

#### **5.1.- Objeto.**

**SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD, SERVICIOS**



**DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA, FINANCIADO CON EL APOYO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.**

**CPV:**

71200000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección

**Servicio por cantidad:** SI

**El objeto de la presente contratación será ofertado:**

**Por la totalidad:** SI

**5.2. División en lotes:**

No procede. La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en su objeto del contrato llevadas a cabo de forma separada pueden ir en detrimento del fin que se pretende, que no es otro que la ejecución de un edificio con unas garantías técnicas que no se pueden controlar suficientemente si los técnicos encargados de la dirección de las obras son totalmente independientes de los que han participado en la redacción del correspondiente proyecto.

**5.3. - Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:**

Mediante el presente contrato se satisfacen las siguientes necesidades administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (eficiencia, accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello, es necesario disponer de un mayor más espacio destinado a actividad asistencial en el edificio principal dada la presión asistencial existente provocada tanto por la permanencia de patologías vinculadas al COVID-19 como por la recuperación de la plena actividad asistencial del resto de la actividad sanitaria, por lo cual es preciso, con la mayor urgencia, poner a disposición de la mencionada actividad asistencial el espacio destinado a actividad administrativa y de gobierno ubicada en la planta baja de la edificación hospitalaria.



Entre los objetivos previstos, se encuentra la nueva edificación será un edificio representativo de uso administrativo y de gobierno ligado al Hospital Infanta Elena de Huelva, albergando también el espacio destinado a todo lo relacionado con la gestión interna del personal del hospital.

La zona a ocupar por la nueva edificación es la situada al norte del punto limpio, en la esquina noroeste de la parcela, donde hay suficiente espacio para albergar esta nueva edificación en 2 plantas, dejando espacio para una posible ampliación de la edificación.

La nueva edificación deberá tener un estilo actual y contemporáneo, donde predominarán los espacios iluminados de manera natural, con materiales sostenibles. Las particiones serán en vidrio en la medida de lo posible.

Este contrato se plantea como medida de respuesta y de reparación de la crisis sanitaria y en línea con el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, REACT-EU orientado a consolidar una recuperación ecológica, digital y resiliente de la economía, previstas en el Marco Financiero Europeo, lo que hace necesario la mejora de las prestaciones sanitarias de la población andaluza que pasa por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas y funcionales, en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.). Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

## **6. VARIANTES:**

### **6.1. Admisión de Variantes:**

No se admiten variantes

## **7. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, desglosado en:

- Para la **Fase de Redacción del Proyecto básico**: 1,5 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Se estima 15 días para el plazo para la aprobación del Proyecto Básico, dándose 15 días hábiles al contratista para la subsanación de las deficiencias detectadas.

- Para la **Redacción de Proyecto de Ejecución y Redacción de Estudio de Seguridad y Salud** será de 2 meses desde la aprobación del Proyecto Básico por el Responsable del Contrato de la Agencia. También se darán 10 días hábiles al contratista para subsanar las deficiencias detectadas por la Oficina Supervisora de Proyectos en el Proyecto de Ejecución.

- Para la **fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud** durante la ejecución de las obras: El mismo plazo que el



de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

### 7.1. Prórroga:

No se establece.

## 8. PRESUPUESTO Y PRECIO:

### 8.1. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

El presupuesto base de licitación asciende a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (188.482,38 €)** IVA INCLUIDO, siendo el **IVA TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (32.711,82 €)**.

Dicho presupuesto, se desglosa por fases en los siguientes importes:

DESGLOSE POR FASES			
Fases	Importes		
	S/IVA	IVA (21%)	C/IVA
Redacción de proyecto y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto	83.635,2 €	17.563,39 €	101.198,59 €
Dirección de obras, dirección de ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras	72.135,36 €	15.148,43 €	87.283,79 €
<b>TOTAL</b>	<b>155.770,56 €</b>	<b>32.711,82 €</b>	<b>188.482,38 €</b>

### Desglose por conceptos:

DESGLOSE POR CONCEPTOS			
CONCEPTO	IMPORTES		
	S/ IVA	IVA 21%	C/ IVA
<b>1. FASE 1. Redacción de Proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud ( Fase proyecto)</b>	<b>83.635,2 €</b>	<b>17.563,39 €</b>	<b>101.198,59 €</b>
1.1 Proyecto Básico y de Ejecución	80.498,88 €	16.904,76 €	97.403,64 €
1.2. Coordinación de seguridad y salud (fase de proyecto)	3.136,32 €	658,63 €	3.794,95 €
<b>2. FASE 2. Dirección de obra, Dirección de ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud ( Fase ejecución)</b>	<b>72.135,36 €</b>	<b>15.148,43 €</b>	<b>87.283,79 €</b>
2.1. Dirección de obra	28.749,60 €	6.037,42€	34.787,02 €
2.2. Liquidación de dirección de obra	5.749,92 €	1.207,48 €	6.957,40 €
2.3. Dirección Ejecutiva de obra	28.749,60 €	6.037,42 €	34.787,02 €
2.4. Liquidación dirección ejecución de obra	5.749,92 €	1.207,48 €	6.957,40 €
2.5. Coordinación Seguridad y Salud ( Fase Obra)	3.136,32 €	658,63 €	3.794,95 €
<b>TOTAL Redacción Proyecto y Dirección Facultativa</b>	<b>155.770,56 €</b>	<b>32.711,82 €</b>	<b>188.482,38 €</b>

### 8.2 Valor Estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (155.770,56 €)**, en el que no se han contemplado prórrogas ni modificaciones.

### 8.3 Método utilizado para calcular el Valor Máximo Estimado:

El valor estimado del contrato engloba la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. El cálculo de este valor coincide con el presupuesto de licitación al no preverse modificaciones ni prórroga del contrato.

### 8.4. Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación o precio unitario



A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos e indirectos:

El sistema de determinación del precio consiste en la aplicación de honorarios por tarifas, conforme establece el artículo 309 de la LCSP, aplicando las tablas o escalas de precios para la valoración de los trabajos profesionales, contempladas asimismo en el artículo 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, el sistema de cálculo de honorarios se basa en los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, y su utilización se adapta a las características concretas de esta actuación profesional.

CALCULO HONORARIOS S/PEM	FÓRMULA DE CÁLCULO	SOBRE PEM	IVA ( 21%)	LICITACIÓN
<b>FASE 1</b>				
Redacción de Proyecto	$H=0,7*C*PE$ $M*K$	80.498,88 €	16.904,75 €	97.403,64 €
Coord. Seguridad y Salud ( Fase proyecto)	$H=ESS*PEM*$ $K$	3.136,32 €	658,63 €	3.794,95 €
<b>FASE 2</b>				
Dirección de obra	$H=0,25*C*PE$ $M*K$	28.749,60 €	6.037,42 €	34.787,02 €
Liquidación de dirección de obra	$H=0,05*C*PE$ $M*K$	5.749,92 €	1.207,48 €	6.957,40 €
Dirección Ejecución de obra	$H=0,25*C*PE$ $M*K$	28.749,60 €	6.037,42 €	34.787,02 €
Liquidación dirección ejecución de obra	$H=0,05*C*PE$ $M*K$	5.749,92 €	1.207,48 €	6.957,40 €
Coordinación Seguridad y Salud ( Fase obra)	$H=ESS*PEM*$ $K$	3.136,32 €	658,63 €	3.794,95 €
<b>TOTAL Redacción Proyecto y Dirección Facultativa</b>		<b>155.770,56 €</b>	<b>32.711,82 €</b>	<b>188.482,38 €</b>



Para dicho cálculo se ha considerado:

A. Estimación del coste de ejecución de la obra:

<b>PEM</b>	1.452.000
<b>SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	1.320 M2
<b>RATIO COSTE LICITACIÓN OBRA</b>	1.100€/M2

B. Los coeficientes conforme a la tabla de baremos de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Arquitectos que se han tenido en cuenta para dicho cálculo son los siguientes:

<b>COEFICIENTE C</b>	0,099
<b>K</b>	0,8
<b>COEF. ESS</b>	0,0027

El importe total de dichos honorarios se desglosa en los siguientes costes directos e indirectos:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>135.520,39 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>20.250,17 €</b>
Gastos generales 7%	10.903,94 €
Beneficio Industrial 6%	9.346,23 €

Entendiendo por:

- Costes directos la suma de los gastos salariales y sociales
- Costes indirectos la suma de gastos generales y beneficio industrial.

### **8.5. Revisión de Precios:**

No procede la revisión de precios.

### **9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

1531177980 G / 41C / 60200 / 2101 2021000804



## 10. SERVICIO FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: Si

**Fondo: REACT-EU ( anualidad 2023)**  
**Porcentaje de cofinanciación:** 100%  
**Proyecto de Inversión:** 2021000804  
**Código de operación:** A1B50053Z00011

**Fondo : FEDER Periodo 2021-2027 ( anualidad 2024)**  
**Porcentaje de cofinanciación:** 85%  
**Proyecto de Inversión:** 2021000804  
**Código de operación:** A441E128SA0001

## 11. ANUALIDADES:

ANUALIDAD	FASES	PRESUPUESTO LICITACIÓN ( EXCLUIDO IVA)	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN ( IVA INCLUIDO)
2023	Redacción de Proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud ( Fase proyecto)	83.635,2 €	17.563,39 €	101.198,59 €
2024	Dirección de obra, Dirección de ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud ( Fase ejecución)	72.135,36 €	15.148,43 €	87.283,79 €
<b>TOTAL</b>		<b>155.770,56 €</b>	<b>32.711,82 €</b>	<b>188.482,38 €</b>

## 12. GARANTÍA DEFINITIVA:

**12.1.** Procede constituir garantía: Si

Cantidad correspondiente: cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Se constituirán en dos documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato:

- **Redacción de Proyecto y Coordinación de Seguridad y Salud (Fase proyecto):** 5% del importe de adjudicación correspondientes a esta fase.

- **Dirección de obra, Dirección de ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud (Fase ejecución):** 5% del importe de adjudicación correspondientes a esta fase.

**12.2.** En su caso, garantía complementaria: **NO PROCEDE**

**12.3.** Constitución de la garantía mediante retención en el precio: SI

En caso afirmativo, forma y condiciones de la retención:

El artículo 29 del Decreto-ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su apartado 1º la preferencia por la constitución de garantías mediante retención en el precio, cuando las tarifas las abone la Administración contratante del sector público andaluz financiado con cargo a fondos europeos.

En el apartado 3º del referido artículo, da la facultad al contratista, para decidir si constituir la garantía mediante retención en el precio o en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención del precio.

El contratista, por tanto, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía mediante retención del precio o, en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención del precio.

A tal efecto, si decide constituir toda o parte de la garantía mediante retención en el precio, presentará escrito solicitándolo. Debiendo aportarse la documentación justificativa (bien de la constitución de la garantía, bien de la solicitud de la retención en el precio) en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

### **13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS:**

Los criterios de adjudicación del contrato se establecen de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de LCSP, y están directamente vinculados al objeto del contrato, siendo la valoración de las ofertas realizadas por una Comisión Técnica Provincial designada al efecto.



### 13.1. Justificación de los criterios de adjudicación seleccionados:

El expediente de referencia recoge un contrato de servicios que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual de servicios de arquitectura, al tratarse de la contratación de todo el proceso de redacción de proyecto básico y de ejecución, por un lado, y, por otro lado, las funciones de dirección de ejecución y dirección de obra. Así mismo, en cada uno de los capítulos anteriores hay que incluir, siguiendo la normativa de aplicación de Prevención de Riesgos laborales, la coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.

Los criterios seleccionados se realizan utilizando una pluralidad de conceptos que favorezcan la adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Se evaluarán las ofertas con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios no automáticos valoraran diferentes cuestiones relativas a la redacción del proyecto desde el punto de vista de calidad del documento, desde el punto de vista técnico, así como su adecuada adaptación a la necesidad del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez que se describe en el PPT y anexos.

Tal como se indica en la tabla anexa se puntuarán como juicios de valor conceptos propios de un Proyecto básico y Ejecución como documento en torno al cual se desarrollará en el futuro, todo el proceso constructivo. Principalmente se valorarán conceptos como calidad, desde el punto de vista técnico, características estéticas y funcionales, accesibilidad, y grado de definición del diseño.

Además, dentro de los criterios no automáticos se reserva una puntuación específica para valorar adecuadamente todos los procesos posteriores a la redacción del Proyecto básico y de ejecución, como puede ser el proceso constructivo propiamente dicho, así como todos los conceptos de vida útil del edificio basados en conceptos de mantenimiento de las instalaciones y sostenibilidad/eficiencia energética.

Los criterios automáticos se reservan para que el licitador pueda ofrecer conceptos de competitividad de su oferta, por encima de lo solicitado en los pliegos, en relación con la optimización del calendario de trabajo, aumento de visitas de la Dirección Facultativa y Coordinación de seguridad y salud en Ejecución para valorar una mayor implicación en la ejecución y seguridad de las obras, y por último se intenta favorecer a las soluciones que reviertan en una mejor calificación energética, que favorecerá en el coste de la vida útil del edificio una vez construido.

Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:



N.º ORDEN	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>1.</b>	<b>CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS</b>	<b>20</b>
<b>1.1</b>	Idoneidad funcional y calidad en el diseño	11
<b>1.2</b>	Implantación en la parcela , accesibilidad, integración y previsión futuras ampliaciones	3
<b>1.3</b>	Grado de definición de la propuesta	3
<b>1.4</b>	Optimización de la ejecución, facilidad en el mantenimiento y sostenibilidad energética	3
<b>2.</b>	<b>CRITERIOS AUTOMÁTICOS</b>	<b>80</b>
<b>2.1</b>	Oferta económica	35
<b>2.2</b>	Reducción del plazo de ejecución	15
<b>2.3</b>	N.º de visitas semanales durante el plazo de ejecución	15
<b>2.4</b>	Calificación energética del edificio	15
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>100 PUNTOS</b>

Se incluye en la cláusula 7.2 del PCAP los modelos de anexos para los criterios de adjudicación.

### (1) CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA: MÁXIMO 20 PUNTOS

#### A- No serán evaluables las siguientes propuestas:

- Propuestas que resulten invaluables debido a su escaso grado de definición, o debido a la presentación de documentación con carencias insalvables o contradicciones irresolubles.



- Propuestas que resulten inviables debido al incumplimiento de algún parámetro básico de la normativa urbanística, tal como la edificabilidad, ocupación, alturas o separaciones a linderos.

- Propuestas que resulten inaceptables debido al incumplimiento del programa funcional en cuanto al número o las dimensiones de las dependencias básicas establecidas en el mismo, entendiéndose por dependencias básicas las que se relacionen en la memoria funcional o cualquiera que no esté relacionada y resulte indispensable para el funcionamiento adecuado del edificio.

- Propuestas con ausencia de escala numeral y gráfica en los planos presentados será considerada una carencia insalvable a los efectos de valoración de los criterios no automáticos.

## **B- Aspectos a valorar por orden decreciente serán los siguientes:**

### **1. Criterio: IDONEIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD EN EL DISEÑO: Máximo 11 puntos**

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Idoneidad funcional, tanto de las áreas que compongan la propuesta como la relación entre ellas.
- Cumplimiento dimensional del programa funcional.
- Adecuación de las circulaciones internas.
- Calidad en el diseño arquitectónico e imagen final
- Racionalidad en las soluciones arquitectónicas y constructivas.

### **2. Criterio: IMPLANTACIÓN EN LA PARCELA, ACCESIBILIDAD, INTEGRACIÓN Y PREVISIÓN FUTURAS AMPLIACIONES: Máximo 3 Puntos**

Se valorará la adecuación a la parcela y al entorno existente.

- Se tendrán en cuenta las previsiones en cuanto a accesibilidad, accesos rodados, conexiones con las infraestructuras y servicios colindantes, y cumplimiento de normativa urbanística y otras normativas.
- Se valorará la previsión en el diseño de futuras ampliaciones del edificio y sus espacios exteriores.
- Así mismo, se valorarán la adecuada disposición de diferentes áreas incluidas.



### **3. Criterio: GRADO DE DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA: Máximo 3 Puntos**

Se valorará que la documentación presentada justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, cada uno de los diferentes conceptos.

También se valorará la presentación de esquemas de zonificación de las diferentes áreas funcionales del edificio, esquemas de circulaciones y vistas en tres dimensiones de la propuesta.

### **4. Criterio: OPTIMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN, FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA: Máximo 3 puntos**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- El equilibrio entre calidad, adecuación y comportamiento a largo plazo de los materiales empleados.
- Las soluciones arquitectónicas y constructivas racionales, coherentes, sencillas y de fácil ejecución.
- Las soluciones arquitectónicas que presenten facilidad en las tareas de mantenimiento.
- Las soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyan al ahorro energético, así como los sistemas de instalaciones que colaboren con el sostenimiento energético del edificio.

#### **UMBRAL MÍNIMO:**

Se establece, para el presente criterio, un umbral mínimo en este criterio de 10 puntos, por debajo del cual las ofertas no pasarán a la siguiente fase de valoración.

Si la puntuación obtenida por una oferta en este criterio de adjudicación, el lote es inferior al umbral mínimo, dicha oferta no podrá continuar en el proceso selectivo de determinación de la oferta económica más ventajosa.

## **(2) CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA: MÁXIMO 80 PUNTOS**

### **A- OFERTA ECONÓMICA (0 A 35 PUNTOS):**

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:



- Se asignará la puntuación máxima (35 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 35 \times [ (PL-OE) / ( PL-OV ) ]$$

Donde:

**P** = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

**PL**= Presupuesto de licitación.

**OE** = Oferta económica de la empresa que se puntúa.

**OV** = Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

**No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.**

## **B- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: MÁXIMO 15 PUNTOS**

Se valorará positivamente una reducción racional del calendario correspondiente a la fase de redacción del proyecto, respecto a los plazos máximos contractuales establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ( en adelante PCAP). Para ello, se calculará el número total de días ofertado para la redacción del proyecto ( D), convirtiendo en días los plazos expresados en meses bajo el criterio de que un mes equivale a 30 días.

Las ofertas que propongan un plazo total superior al plazo máximo contractual establecido en el PCAP, serán rechazadas .



PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN
Reducción de 10 días sobre el plazo máximo de entrega	15 puntos
Reducción de 7 días sobre el plazo máximo de entrega	10 puntos
Reducción de 4 días sobre el plazo máximo de entrega	3 puntos
No presenta reducción sobre el plazo establecido	0 puntos

### C- NÚMERO DE VISITAS SEMANALES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MÁXIMO 15 PUNTOS.

Se valorará el número de visitas propuesto por cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de la misma, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

AGENTES QUE COMPONEN DIRECCIÓN FACULTATIVA	NÚMERO DE VISITAS SEMANALES AL MÍNIMO INDICADO EN EL PPT DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	PUNTUACIÓN
Director de la obra	2	5
Director de ejecución de obra	2	5
Coordinador de seguridad y salud	2	5

Los licitadores que oferten valores superiores a los establecidos como visitas máximas valorables, seguirán obteniendo la misma puntuación máxima.

### D- CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO : MÁXIMO 15 PUNTOS

En base al compromiso presentado en el Anexo "CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO", respecto de la Calificación Energética que alcanzará el edificio proyectado, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA	PUNTUACIÓN
A	15
B	5

Las Calificaciones Energéticas inferiores a la B se puntuarán con 0 (cero) puntos.



## **E- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE**

No se establecen preferencias. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá conforme al apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en la presente cláusula solo será aportada por la persona licitadora en el momento en que se produzca el empate a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

### **13.2. Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:**

Se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

## **14. PLAZO DE GARANTÍA:**

- Para la prestación correspondiente a la **REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD**, no procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 210.3 de la LCSP, considerándose cumplida esta fase con la supervisión del proyecto por la Oficina Supervisora de proyectos del SAS, sin perjuicio de lo indicado en el PCAP, en cuanto a corrección de errores y subsanación de deficiencias.

- Para la **DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**, el plazo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras.

## **15. RÉGIMEN DE PAGO:**

### **15.1. Detalle:**

- **Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y redacción del estudio de Coordinación en materia de Seguridad y Salud, durante la elaboración del proyecto:** mediante facturas.

Para la presentación y tramitación de las facturas correspondientes a las fases de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que el Proyecto



Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS y, en su caso, visados por el Colegio Oficial correspondiente.

- **Para la fase de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud:** Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

- **Para la fase de Dirección de las Obras, Dirección de Ejecución de las Obras y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud:** Parcialmente, según las fases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada período, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

- **Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas:** Abono de la fase una vez aprobada la Certificación Final.

- **Para la fase de Liquidación de las obras ejecutadas:** Abono de la fase una vez aprobada la Liquidación.

En ningún caso podrán pagarse facturas que excedan del total del importe de la oferta adjudicataria.

## **15.2. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:**

La intervención General de la Junta de Andalucía, sus Intervenciones Delegadas, Centrales y Provinciales, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 75/2016 de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.

### **Dirección Registro de facturas:**

Registro General del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez  
Central Provincial de Compras de Huelva  
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva  
Ronda Norte , S/N  
21005 Huelva

**Codificación DIR 3** del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

LA CODIFICACIÓN DIR 3 DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ES LA SIGUIENTE (ORDEN DE 29 DE ENERO DE 2015, BOJA NÚM. 29, DE 12 DE FEBRERO DE 2015):

**Sección:** 1531

**OG-GIRO:** 5980

**Oficina contable** A01004456 Intervención General.



**Órgano Gestor** GE0000263 Central Provincial de Compras de Huelva.

**Unidad Tramitadora** GE0000263 Central Provincial de Compras de Huelva.

**Destinatario de las facturas:** Central Provincial de Compras de Huelva. del Servicio Andaluz de Salud, al domicilio antes indicado.

## **16. DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

**16.1. Para acreditar la solvencia económica financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, se aportará:**

### **Requisitos mínimos Solvencia Económica y Financiera:**

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será al menos una vez y media el valor estimado, en virtud del artículo 87, apartado 3.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causa imprevisible, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.



Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los activos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

### **Requisitos mínimos Solvencia Técnica:**

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutorias del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, (bien porque que se encuentren en plantilla o bien porque se adjunte compromiso de colaboración, firmado por las partes, durante la redacción del proyecto y la dirección de la obra) como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto, director del equipo.
- 1 Aparejador, o Arquitecto Técnico
- 1 Ingeniero competente para proyectar las instalaciones (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de la especialidad eléctrica y/o mecánica).

El Arquitecto Director/a del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico, así como el Ingeniero competente, deberán contar, cada uno de ellos con una antigüedad profesional de al menos 5 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución, y que se ha reflejado en la cláusula 10 del PCAP.

Con el fin de proteger y mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados con la ejecución del contrato, la persona que resulte adjudicataria del presente contrato deberá emplear, para la documentación que elabore, papel de uno de los dos tipos siguientes:

A) Papel reciclado de las siguientes características:

- Mínimo 85% de fibras recicladas.
- Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF).



- Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
- Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

B) Papel 100% de fibra virgen procedente de bosques de gestión sostenible con las siguientes características:

- Papel elaborado a partir de fibra virgen obtenida de madera procedente bosques de gestión sostenible certificada con certificado de explotación forestal sostenible y de cadena de custodia tipo FSC, PEFC o equivalente.
- Proceso de blanqueado completamente libre de cloro (TCF).
- Durabilidad superior a 100 años según ISO 5360 o DIN 67383 o equivalente.
- Impresión con tinta o tóner libres de materiales pesados.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato (IVA excluido).

Dicha condición especial de ejecución reviste el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP.

## **18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

No se prevé posibilidad de modificación del contrato.

## **19. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

El Contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el Contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil, como por el importe de adjudicación del contrato.

## **20. CESIÓN, SUSTITUCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:**

**20.1** Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:

-Sustitución del contratista principal: SI

-Cesión del contrato: SI

**20.2.** Subcontratación: SI

-Caso de limitación, recoger tareas críticas y justificación de estas: NO PROCEDE



## **21. PENALIDADES:**

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 21 del PCAP

## **22. REUNIÓN INFORMATIVA:**

**Se convocará reunión informativa:**

Si  No

## **PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:**

### **Cuestiones administrativas**

Nombre: Gema Román Santos (Técnico de Función Admva)

Teléfono: 606132 / 689048452

Correo electrónico: [gema.roman.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:gema.roman.sspa@juntadeandalucia.es)

### **Cuestiones técnicas:**

Nombre: Gema Román Santos ( Técnico de Función Admva)

Teléfono: 606132 / 689048452

Correo electrónico: [gema.roman.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:gema.roman.sspa@juntadeandalucia.es)